

Convocatoria Pública No.	2 de 2025
Objeto de la Convocatoria Pública	PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, CON ARMA Y SIN ARMA, MEDIOS TECNOLÓGICOS, CANINOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – Caja Honor- procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes dentro de la Convocatoria Pública No. 2 de 2025 así:

OFERENTE COLVISEC

Observación No.1: Entendemos que los perfiles con que se prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a la relación de los puestos, solo las debe aportar la oferente adjudicación. ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta de Caja Honor: Ver Adenda No 3, Numeral 1.

Observación No 2: ¿En caso de presentarse oferta en Unión Temporal o Consorcio, cual es el porcentaje mínimo con el cual debe contar el integrante que acredite el certificado de discapacidad?

Respuesta de Caja Honor: El artículo 2.2.1.2.4.2.6, del Decreto 392 de 2018 dispone que el integrante con trabajadores en situación de discapacidad deberá acreditar al menos el 40% (o más) de participación dentro de la estructura plural. Una vez acreditado lo anterior, el integrante del proponente plural deberá acreditar los demás requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018.

LIBERTADORA DE SEGURIDAD

Observación No. 1: : En atención a lo dispuesto en el Ítem 1 de la tabla "Ítem 1: Servicio de Vigilancia Física con Arma, sin Arma y Caninos", contenida en el Capítulo 2, específicamente en la columna denominada "Descripción del servicio y disponibilidad horaria", se ha previsto una jornada laboral para el cargo de Coordinador de Seguridad en la sede Bogotá, correspondiente a lunes a sábado, incluyendo festivos, bajo el esquema 1x5x11 HD – 1x1x5 HD, lo cual se traduce en 11 horas diurnas de lunes a viernes con festivos, y 5 horas diurnas los días sábados.

No obstante, se recomienda que dicha jornada laboral se ajuste a los límites máximos establecidos por la normativa laboral vigente, en particular lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021, "por la cual se modifica la jornada laboral máxima legal en Colombia", y la Ley 1920 de 2018. Esto, toda vez que la jornada laboral ordinaria actualmente prevista, excede los límites permitidos

por el ordenamiento jurídico laboral colombiano, pudiendo generar implicaciones legales y sancionatorias para el contratista y la entidad oferente.

Respuesta de Caja Honor: Sea pertinente aclarar que la solicitud de la Entidad correspondió a cargo o puesto y no a personas. En ese sentido se precisa el requisito. Ver Adenda No. 3, Numeral 1.

Observación No 2: Con fundamento en el Ítem 1 de la tabla titulada "Ítem 1: Servicio de Vigilancia Física con Arma, sin Arma y Caninos", contenida en el Capítulo 2, específicamente en la columna denominada "Perfil y/o acreditación", y considerando la relevancia estratégica del cargo dentro de la ejecución del contrato, se sugiere incorporar el siguiente requisito adicional: "Acreditar una vinculación laboral continua y directa con la empresa contratista por un período mínimo de cinco (5) años, lo cual deberá ser demostrado mediante la presentación de las correspondientes planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social integral." Dicha recomendación tiene como finalidad garantizar la idoneidad, estabilidad y experiencia del personal asignado a este rol, en concordancia con los principios de eficiencia, responsabilidad y calidad en la prestación del servicio.

Respuesta de Caja Honor: No se acepta la observación.

Observación No 3: Con fundamento en el Ítem 1 de la tabla titulada "Ítem 1: Servicio de Vigilancia Física con Arma, sin Arma y Caninos", contenida en el Capítulo 2, específicamente en la columna denominada "Perfil y/o acreditación", y en relación con el requisito de acreditar formación como Auditor en Calidad bajo los estándares de las normas ISO 9001, 27001 o 45001, se sugiere establecer como condición que el personal asignado al cargo acredite competencia en, al menos, dos (2) de las normas mencionadas. Esta recomendación tiene como propósito fortalecer los criterios de idoneidad, experiencia y confiabilidad exigibles para el ejercicio de funciones críticas dentro del contrato, en atención a los principios de eficiencia, calidad y mejora continua en la prestación del servicio.

Respuesta de Caja Honor: No se acepta la observación.

Observación No. 4: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Ítem 4: Servicios Adicionales, en el cual se señala que: "A manera de prevención, la Entidad establece un porcentaje estimado del diez por ciento (10%) adicional al presupuesto de los servicios fijos...", resulta pertinente aclarar, por parte de la entidad, que dicho porcentaje no se encuentra incluido dentro del presupuesto oficial del contrato, toda vez que el documento no precisa de forma expresa si dicho valor ha sido efectivamente contemplado en el monto total aprobado.

Por lo anterior, se sugiere realizar la correspondiente verificación y, de ser el caso, efectuar la aclaración necesaria, con el fin de evitar interpretaciones equívocas que puedan afectar la planeación financiera, la formulación de ofertas o la posterior ejecución contractual.

Respuesta de Caja Honor: Ver Adenda No 3, Numeral 2.

Observación No. 5: En relación con las “Obligaciones principales” descritas en el Capítulo 3, específicamente la obligación número 6, que establece: “Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para actividad criminal y desalentando la acción de estos”, se sugiere adicionar, al final del enunciado, la expresión “..., dentro del marco jurídico aplicable a la seguridad privada”. Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones erróneas que puedan llevar a confundir las funciones del personal de seguridad privada con las atribuciones propias de la fuerza pública, en observancia de los límites legales establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, particularmente en la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada).

Respuesta de Caja Honor: Ver Adenda No 3, Numeral 3.

Observación No.6: En relación con el numeral 12.4 de las Obligaciones Principales contenidas en el Capítulo 3, el cual establece que “el oferente deberá contar dentro de su planta de personal con un profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)”, se advierte que el alcance de dicha obligación no resulta suficientemente claro, en tanto no se precisa si dicho profesional deberá intervenir en el diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Entidad contratante, o si su labor se limitará exclusivamente a la gestión interna del contratista respecto de su propio personal. Ante esta ambigüedad, se recomienda a la Entidad aclarar expresamente el alcance funcional del referido profesional, con el fin de evitar interpretaciones equívocas que puedan generar incertidumbre sobre las responsabilidades contractuales, especialmente en lo relativo a la coordinación de actividades en materia de SST, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo complementan.

Respuesta de Caja Honor: Ver Adenda No 3, Numeral 4.

Observación No. 7: De conformidad con lo dispuesto en el literal “s” del numeral 5.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos, contenido en el Capítulo 5 – Requisitos de las Ofertas, relativo a la exigencia de la Resolución de aprobación de horas extras expedida por el Ministerio de Trabajo, solicitamos respetuosamente a la Entidad que, en caso de que dicho documento no se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta, se permita allegar el comprobante de radicación de la solicitud correspondiente ante el Ministerio. Esta solicitud se fundamenta en el hecho notorio de que los tiempos de respuesta por parte del Ministerio de Trabajo pueden extenderse de manera considerable, superando en muchos casos los seis (6) meses, lo cual podría generar una barrera de acceso para oferentes que, estando en trámite de renovación, aún no cuentan con una resolución vigente. Permitir la presentación dentro de los términos de ley, del radicado constituiría una medida razonable y proporcional, en armonía con los principios de

objetividad, concurrencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación pública, sin que ello implique una desmejora en las condiciones exigidas por la Entidad

Respuesta de Caja Honor: No se acepta la observación.

Observación No. 8: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal “t” del numeral 5.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos, relacionado con la presentación del certificado **sobre multas y sanciones** expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitamos respetuosamente a la Entidad que, en caso de que dicho documento no se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta, se permita allegar el comprobante de radicación de la solicitud correspondiente.

Esta solicitud se formula en consideración a que, conforme a información oficial, los trámites ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se fueron suspendidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada desde el 7 de abril del corriente por virtud de lo ordenado en la Resolución 20251300006227CS, hasta hace pocos días, presentándose demoras significativas, lo cual escapa al control de los oferentes y podría generar una barrera injustificada para la participación en el proceso.

Permitir la presentación del comprobante de radicación garantiza el cumplimiento del principio de proporcionalidad y concurrencia, y resulta acorde con los principios orientadores de la contratación pública, especialmente el de selección objetiva y transparencia.

Respuesta de Caja Honor: No se acepta la observación.

Observación No. 9: De igual manera, en relación con el literal “v” del numeral 5.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos, relativo a la presentación de paz y salvo por concepto de contribuciones ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, solicitamos respetuosamente a la Entidad que, en caso de que dicho documento no se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta, se permita allegar el comprobante de radicación de la solicitud respectiva. Lo anterior, en atención a que actualmente los trámites ante la mencionada Superintendencia se encuentran suspendidos o sujetos a demoras operativas que exceden los tiempos del proceso contractual, lo cual podría constituir una carga desproporcionada para los oferentes que cumplen con la obligación material, pero no han obtenido oportunamente el documento por causas ajenas a su voluntad. Esta solicitud busca salvaguardar los principios de igualdad, proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva, asegurando que no se restrinja injustificadamente la participación de oferentes habilitados, y permitiendo que el requisito pueda verificarse con posterioridad dentro de las etapas del proceso contractual.

Respuesta de Caja Honor: Ver adenda No 3, Numeral 5.

Observación No.10: En relación con el literal “z” del numeral 5.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos, referente a la presentación de la Carta de Manifestación de Aceptación del Esquema de Seguridad, se observa que se solicita el diligenciamiento del “Anexo No.”, sin que se especifique el número correspondiente del anexo al que se hace referencia. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente a la Entidad que se sirva aclarar y precisar el número del anexo

requerido, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas y posibles confusiones en la presentación de las ofertas, garantizando así la transparencia y la correcta elaboración de los documentos exigidos.

Respuesta de Caja Honor: Ver adenda No 3, Numeral 6.

Observación No. 11: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.4.1 – Descripción de los Requisitos que Otorgan Puntaje, específicamente en el ítem 4 – Políticas de promoción del empleo a favor de personas con discapacidad, se advierte una inconsistencia en la redacción relacionada con el porcentaje de calificación asignado a este criterio, toda vez que en el texto se señala “uno por ciento” en letras, mientras que en números se indica “10%”
En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad que aclare cuál es el porcentaje correcto que será aplicado en la asignación del puntaje, a efectos de garantizar certeza jurídica, transparencia en la evaluación y equidad entre los oferentes, conforme a los principios que rigen la contratación estatal

Respuesta de Caja Honor: Ver Adenda No 3, Numeral 7.

COSEQUIN LTDA

Observación No.1: Numeral 5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS c) Certificado de existencia y representación legal de la empresa y/o documento equivalente: En el numeral en mención se cita que “La constitución de la empresa debe ser mínimo de un (1) a la fecha de entrega de la Oferta”, de lo anterior, no se indica claramente el periodo de Constitución, si es Un mes, Un año, Etc, por lo cual solicitamos se realice dicha aclaración.

Respuesta de Caja Honor: Ver Adenda No 3, Numeral 8

Observación No. 2 : Numeral j) Póliza de Seriedad de la Oferta: Póliza a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN por un monto equivalente al 20 % del valor de la Oferta Económica, de lo anterior, solicitamos respetuosamente pueda realizar el aseguramiento conforme al presupuesto proyectado ya que sobre el valor de la oferta, esta puede variar en el momento que se solicite la póliza y el día de la Entrega, por lo cual, sugerimos que el valor asegurado sea sobre el presupuesto establecido.

Respuesta de Caja Honor: No se acepta la observación.

Observación No.3: Numeral u) Póliza de responsabilidad extracontractual.
El Oferente debe aportar la fotocopia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual vigente a la fecha de la entrega de la Oferta la cual deberá estar vigente durante la ejecución contractual, con los siguientes amparos:

1. Riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada
2. Daños y lesiones personales causadas a terceros por ataque y mordedura de los caninos. La póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el numeral 18 del Decreto No 356 de 1994, no inferior a (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (En negrilla por nosotros)

De manera respetuosa y teniendo en cuenta las características específicas de las Instalaciones, sugerimos que el la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, su valor asegurado sea de por lo menos 800 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Respuesta de Caja Honor: En atención a la solicitud presentada respecto al valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se informa que el monto mínimo exigido para la póliza es de 400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), conforme a lo establecido en el numeral 18 del Decreto No 356 de 1994.

Observación No.4 : Numeral q) Licencia de Funcionamiento y operación- Decreto 356 de 1994: El Oferente de forma individual deberá presentar fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento y Operación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que lo habilita para prestar los servicios de seguridad física a nivel nacional con armas y sin armas, en la modalidad de servicios de vigilancia fija, móvil a nivel nacional, servicios conexos y medios tecnológicos y debe estar autorizado para operar mediante agencia o sucursal mínimo en la ciudad de Bogotá D.C. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, por lo menos uno de los miembros, deberá tener la autorización para la utilización de medio canino en las especialidades de búsqueda de narcóticos y búsqueda de explosivos. El Oferente individual y los Consorcios y Uniones Temporales podrán subcontratar con una empresa de vigilancia y Seguridad Privada que cuente con el servicio de medio canino, para lo cual acreditará la licencia respectiva que lo habilite para prestar dicho servicio, sin embargo, el Oferente de resultar adjudicatario responderá directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio. (...) Teniendo en cuenta que la Caja Honor, requiere servicios a Nivel Nacional y es importante que en ciudades principales las empresas cuenten con Infraestructura para atender las necesidades del contrato, solicitamos respetuosamente, se requiera que las empresas interesadas en participar cuenten con por lo menos 4 o 5 Agencias o Sucursales a parte de Bogotá, en las ciudades donde la Caja Honor requiere el servicio y que las mismas se encuentren autorizadas por la Supervigilancia y cuenten con su debida Cámara de Comercio, esto con el fin de como lo indicamos anteriormente, las empresas cuenten con el respaldo logístico y operativo a nivel regional, por lo anterior, adjunto remitimos concepto de la Supervigilancia.

Respuesta de Caja Honor: La Caja requiere que mínimo opere en la ciudad de Bogota.

Observación No.5 : Numeral w) Autorización de microchips y código para caninos.

El Oferente deberá aportar fotocopia legible de la Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual la Compañía o empresa está autorizada para el uso de microchips y código para caninos. Solicitamos respetuosamente que dichos documentos, sean requeridos al contratista, más cuando la Entidad acepta la Subcontratación de los mismos y dentro de las obligaciones contractuales, encontramos que estos documentos deben ser entregados por el Contratista.

Obligaciones principales:

El oferente deberá presentar al momento de la suscripción del acta de inicio la siguiente documentación de los caninos, expedida por los entes competentes y demás documentos requeridos, así:

- Licencias de autorización de uso canino para la vigilancia.
- Hojas de vida de los caninos.
- Certificados de Salud.
- Certificado de Adiestramiento en la especialidad antiexplosivos y/o narcóticos.
- Certificado de capacitación expedido por la Policía Nacional.

Respuesta de Caja Honor: No se acepta la observación. Ver Adenda, Numeral 9

Observación No. 6: Numeral 5.2.4. Indicadores Financieros para verificar: El Oferente deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros de las tres (3) ultimas vigencias para lo cual deberá aportar el RUP, en dicho documento se determinarán tres (3) indicadores en las siguientes condiciones: Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones: 1. Índice de Liquidez 2. Índice de Endeudamiento 3. Capital de Trabajo De lo anterior, en lo que respecta a las 3 últimas vigencias en RUP, solicitamos se elimine este requisito, teniendo en cuenta que de acuerdo al Decreto 1082 a partir del año 2024, solamente se reflejan los indicadores del año fiscal inmediatamente anterior a la vigencia actual.

Respuesta de Caja Honor: Ver Adenda No.3, Numeral 10.

Observación No.7: Numeral 4.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS b) Experiencia en el bien y/o servicio Experiencia en el bien y/o servicio: El Oferente deberá acreditar la experiencia aportando el RUP con vigencia de 30 días a la presentación de la oferta en donde se evidencie la experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de un contrato ejecutado y liquidado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la entrega de las ofertas del presente proceso. (En negrilla subraya por nosotros) De lo anterior, solicitamos comedidamente, que se acepten los certificados que se encuentren en estado Terminado, pues en algunas ocasiones, las entidades en dichos documentos no emite el termino de Liquidado o para el caso de contratos con entidades particulares, las mismas no realizan actas de liquidación de los mismos, adicional a lo anterior, se tiene la certeza de que los mismos ya ha sido objeto de validación por la Cámara de Comercio, conforme a que dicha información se verificara directamente del RUP.

Respuesta de Caja Honor: No se acepta la observación. Ver Adenda No.3, Numeral 11.

Observación No 8: Numeral 5.4.1 Descripción de los requisitos que otorgan puntaje:

Requisito	Descripción	Tipo de evaluación	No. Anexo que debe diligenciar
1. Menor precio en la sumatoria de servicios conexos permanentes, coordinador y operador de medios tecnológicos	La Evaluación Económica se realizará entregando un puntaje de hasta CUARENTA PUNTOS (40) PUNTOS a la Oferta económica con el precio más bajo ofertado de la sumatoria de los servicios conexos permanentes, coordinador y operador de medios tecnológicos.	Financiera	No. 5

Solicitamos respetuosamente a la Entidad, se pueda contemplar otro mecanismo de calificación para estos ítems, como lo puede ser formulas económicas como una Media Aritmética, Media Geométrica, entre otras, teniendo en cuenta que los servicios aquí indicados, son de bastante relevancia y de elevado costo, lo cual puede poner en riesgo un desequilibrio contractual, teniendo en cuenta que dentro de estos Servicios está el Coordinador y el Operador de Medios tecnológicos, los cuales son un rubro económico bastante relevante en el Contrato y un ofrecimiento por ejemplo de 1 peso, puede poner en riesgo un desmejoramiento salarial del personal que quizá se pueda retomar, o del personal que llegare a colocarse en estos cargos, adicional también hace parte integral los medios tecnológicos, que son bastantes y más teniendo en cuenta la periodicidad de los mantenimientos indicados. Por lo anterior, solicitamos comedidamente se contemple lo solicitado en la formula económica y se pueda informar cuales serían los valores topes para dichos ítems, lo anterior, para que de igual manera haya una selección objetiva y en igualdad de condiciones, puesto que de cierta manera no se tiene conocimiento del estudio de mercado de los valores de estos servicios, encontrándonos de cierta manera en desventaja con el Actual contratista en lo que respecta al factor económico.

Respuesta de Caja Honor: No se acepta la observación Para el puesto de Coordinador y el Operador de Medios tecnológicos, estos servicios no están regulados por medio de la circular de la Super Intendencia de Vigilancia, el valor debe ser proporcional a las competencias del cargo.

Observación No.9: Numeral 5.4.1 Descripción de los requisitos que otorgan puntaje

2. Experiencia adicional en entidades que tengan atención a usuarios de manera masiva	El oferente deberá aportar el RUP y relacionar mínimo dos (2) experiencias en el Anexo No. 10 en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en empresas o entidades que reciban usuarios o clientes o visitantes de manera masiva, ejemplo: grandes superficies, centros comerciales, Supercedes, empresas de servicios públicos, dicha experiencia debe ser sobre un contrato terminado durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la entrega de las ofertas del presente proceso, cuyo valor total del contrato sea igual o superior al presupuesto del presente proceso. Se concederá hasta (30) PUNTOS .	Técnica	No.10
--	---	---------	-------

Del presente numeral, solicitamos comedidamente como lo sustentamos para la experiencia general, que se acepten los certificados en los cuales se indique que su estado es terminado, por

otra parte, ¿solicitamos si es viable se pueda ampliar a 10 años el tiempo de la Experiencia solicitada y por último teniendo en cuenta el ejemplo de los sectores que indican, entendemos que se tendrán en cuenta otros sectores y no únicamente los citados en el presente numeral? Es correcta nuestra interpretación, de ser acertada nuestra interpretación solicitamos se incluya en el ejemplo la palabra Otros, para que no haya n observaciones que afecten la evaluación de las ofertas que lleguen a este término.

Respuesta de Caja Honor: Se acepta parcialmente la observación. Ver Adenda 3, Numeral 12.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 29 días de mayo de 2025

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ AMAYA
Gerente General (E)
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Elaboró	Aprobó:	Aprobó:
Firma: (ORIGINAL FIRMADO)	Firma: (ORIGINAL FIRMADO)	Firma: (ORIGINAL FIRMADO)
Nombre: Jeffrey Javier Martinez Suarez	Nombre: Janefriend Carolina Ducuara Granados	Nombre: Ricardo William Bendeck Acevedo
Funcionario del Área de Contratación	Jefe del Área de Contratación	Subgerente Administrativo